



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 034-O-2024

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Agosto 27, 2024



SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 034-O-2024

Fecha: Martes, 27 de agosto de 2024
Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-108.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-108 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, cerramiento y construcción ubicado según certificado de gravamen en el Barrio San José, de la Parroquia Augusto N. Martínez, hoy según catastro municipal CALLE EL EMBERO Y CALLE LA ENCINA Y CALLE EL BAMBÚ, de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores MORALES IBARRA MARCO ANTONIO Y MORALES LÓPEZ VILMA PIEDAD, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 2 .
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-109.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-109 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como SÉPTIMO LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el Barrio el Belén de la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri y Carlos Cando de propiedad de los cónyuges señores PUNGAÑA ESPINOZA AUGUSTO VITERI Y VILLACRES LLAMBO OLGA TERESA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022,"
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-110.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-110 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento signado con el numero 8 ubicado según certificado de gravamen en el sector el CALVARIO actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN Y PASAJE B de la parroquia PISHILATA en el cantón Ambato de propiedad del señor MIRANDA ARMENDARIZ EDGAR RODRIGO, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerado dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"





4. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-111.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-111 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de propiedades y de gravamen en el sector El Sueño de la parroquia San Bartolomé, en la actualidad de acuerdo al catastro municipal ubicado en la calle Las Pasionarias en la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores Lozano Pachar Luis Fernando y Sánchez Quinchuela Ruby Marlene, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".
5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-112.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-112 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la CALLE RAMÓN JIMENEZ del sector llamado TROPEZÓN, Urbanización los CEIBOS, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y CALLE MIGUEL DELIBÈS de la parroquia LA MATRIZ del cantón Ambato de propiedad de la sociedad comercial H&S PROMOTORA INMOBILIARIA representada por su Gerente General Arq. Sebastian Rodrigo Sevilla Gortaire, inmueble que será afectado en la CALLE MIGUEL DELIBÈS considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022."
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-113.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-113 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector HUACHI LORETO de la parroquia CELIANO MONGE, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE MARIANO TINAJERO Y AV. TRES CARABELAS de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora LEÓN VELASTEGUI MONICA LORENA (nuda propietaria), y de los señores cónyuges LEON ULLOA CARLOS VICENTE y VELASTEGUI GALARZA CLOTILDE EDELINA (usufructuarios), inmueble que será afectado en la CALLE MARIANO TINAJERO considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"



7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-114.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-114 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Berjel de la parroquia Cuchibamba hoy según el sistema catastral GIS en la calle Los Paltas y Panamericana de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad de los señores Cristóbal Ernesto Cunalata Tipantasi y Luz América Achaci Guzmán inmueble que será afectado por la ejecución del Proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023.
8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-115.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-115 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE KENTUCKY Y CALLE ILLINOIS de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores SANCHEZ FREIRE NELI NOEMI, PÉREZ ALEAGA VICTOR ANIBAL, de estado civil casados entre sí, Y SÁNCHEZ FREIRE JOSÉ VICENTE de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021"
9. Conocimiento y resolución de la documentación para la autorización de la suscripción del contrato de financiamiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el proyecto denominado: "Adquisición de maquinaria de la nueva historia para el plan vial quinquenal del cantón Ambato, provincia de Tungurahua". (Ref. RC-160-2024, Informe Obras Públicas, Of. SPCyCS-24-1408)
10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-116.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-116 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en Tamborrumi, de la Parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE EUROPA y CALLE FRANCIA de la parroquia HUACHI LORETO, del cantón Ambato de propiedad de la señora MASAQUIZA PINTO ROSA ELVIRA, inmueble que será afectado por la ejecución del





proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES RECREATIVAS SECTOR INGAHURCO BAJO"

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-117.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-117 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Centro de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Alonso Caizatoa y calle Andrés Pegan de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato de propiedad de los señores AIDA GEORGINA PROAÑO GAMBOA, HUGO NAPOLEÓN VILLACIS PROAÑO Y LEONELA LILIAN VILLACIS PROAÑO, dejando salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022",
12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-118.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-118 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el valle de San Isidro de Picaihua, en la actualidad según catastro municipal en la calle Pitágoras y José Ingenieros en la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los señores López Cordova Ada Violeta Magdalena, López Cordova Carlos Vladimir, López Cordova Edwin Geovanny, López Cordova Edgar Gustavo, López Cordova Marco Oswaldo, López Cordova José Félix, López Cordova Angel Isidro, López Cordova Irene Albertina, López Pluas Martha Cecilia, López Pluas Amparo de los Ángeles y López Pluas Mérida Isabel, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE ABASTECIMIENTO PARROQUIAL PICAIHUA".
13. Conocimiento del contenido del oficio PS-24-2188, mediante el cual se da a conocer al Concejo Municipal el traspaso de dominio de un nicho, solicitado por los conyugues Aníbal Ernesto Santana Gutiérrez y Gloria Margoth Romo Díaz, a favor del señor Marco Geovanny Gutiérrez Peralta con número de cédula de ciudadanía Nro.1801882760 y esposa señora Llerena Oñate Miriam Zoila.





14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-2039 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo por el logro alcanzado por la deportista JENNIFER EDITH ELIZALDE LINARES, quien obtuvo una medalla de oro en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023.
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-GC-24-072, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, con el cual solicita licencia con cargo a vacaciones para el período comprendido del 27 al 30 de agosto de 2024, así como también se principalice a su concejal alterno, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.
16. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del viernes 09 de julio de 2024.

Ambato, 23 de agosto de 2024



Alta Lima
Secretaría del Concejo Municipal

NOTA: Los documentos de soporte se remite a sus correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE.





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 034-O-2024

En la ciudad de Ambato, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, con el orden del día N° 034-O-2024, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Vicealcalde de Ambato.

La señora Secretaria del Concejo Municipal, doctora Lourdes Alta Lima, da lectura al oficio DA-DC-24-0613, suscrito por la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa del cantón Ambato, dirigido al señor Luis Antonio Manobanda Pimbo, Vicealcalde del cantón Ambato, mediante el cual solicita lo siguiente: *"(...) que presida la sesión de Concejo Municipal a realizarse el día de hoy martes 27 de agosto del 2024 toda vez que por razones de salud debidamente justificadas no podré presidir"*.

Seguidamente, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
3. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
4. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
5. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
6. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
7. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
8. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Gonzalo Callejas Herdoiza, Sylvia Patricia Shaca Chalan, María José López Cobo y Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

A continuación, la señora Secretaria informa que ha llegado el oficio SC-SPSC-035-2024, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, concejal de Ambato, mediante el cual solicita





permiso con cargo a vacaciones el martes 27 de agosto del 2024 y que se convoque en legal y debida forma a su concejal alterno.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos ingresa a sesión de Concejo la ingeniera Eliana Rivera.

Seguidamente toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociona: *"Se incorpore como primer punto del orden del día, el documento emitido por la licenciada Patricia Shaca";* moción que ha tenido el apoyo de los concejales Sandra Caiza y Patricio Lozada.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 10 votos a favor, por lo tanto, se incluye en el primer punto del orden del día".*

A continuación, da lectura al oficio DA-DC-24-0612, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 27 al 30 de agosto del 2024.

El concejal Carlos Ibarra toma la palabra y mociona que se apruebe el documento; moción que ha tenido el apoyo de los concejales Patricio Lozada y Sandra Caiza.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 8 votos a favor, más su voto, se incluye en el segundo punto del orden del día".*

Seguidamente, la señora Secretaria da lectura al oficio SC-SAPC-2024-136, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 28 de agosto al 6 de septiembre de 2024, además que se convoque y se principalice en legal y debida forma al señor Manuel García, con el fin de que actúen todos los actos, sesiones que corresponda.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y solicita: *"Se puede incorporar como cuarto punto dentro del orden del día mi pedido";* moción que tiene el apoyo de los concejales Sabina Gamboa, Patricio Lozada, Carlos Ibarra y Diego Proaño.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde con 9 votos se aprueba como cuarto punto del orden del día, el oficio SC-SAPC-2024-136".*

Toma la palabra la abogada Sabina Gamboa y expresa: *"Muchísimas gracias, estimado señor Alcalde subrogante, con la solicitud de modificación del orden del día por favor del punto décimo quinto que pase a ser tercer punto del orden del día, en virtud del oficio SC-GC-24-072, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, con la finalidad de que se principalice a su concejal alterno para que pueda actuar en la presente sesión y conforme a los antecedentes que se han dado en esta sesión del ingreso de peticiones y solicitudes de vacaciones y principalización de los concejales suplentes solicitaría que el décimo quinto punto del orden del día pase a ser tercer punto del orden del día, por favor".*





A continuación, la señora Secretaria como punto de información da lectura a la excusa presentada por Ing. Shirley Nicole Brito Pérez, concejal Alterno, por la cual no asiste a la sesión de Concejo de fecha 27 de agosto.

Enseguida, toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 10 votos a favor, más su voto, por lo tanto, se aprueba la inclusión del tercer punto del orden del día"*.

El concejal Carlos Ibarra toma la palabra y solicita: *"Un receso, antes del punto que trata de la adquisición de maquinarias para que intervenga, la ciudadana señora Tatiana Gómez, ella viene en representación de los barrios del Suroriente del cantón Ambato, esta es la petición que la formuló señor Presidente"*.

La señora Secretaria consulta en ¿Comisión General o en receso?; el señor Alcalde solicita se atienda conforme a lo solicitado.

La señora Secretaria pone a consideración la aprobación del Orden del día y toma votación ordinaria, proclamando el resultado: *"Señor Alcalde registramos 10 votos a favor, más su voto, por lo tanto, se aprueba el orden del día"*.

1. Conocimiento y resolución sobre el oficio SC-SPSC-035-2024, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, el cual solicita permiso con cargo a vacaciones el día 27 de agosto de 2024.

Toma la palabra la abogada María José López y expone: *"Buenos días, señor Alcalde, simplemente pedir que nos envíen todos los documentos porque todavía no nos llegan y no podemos votar, si no tenemos la documentación previa, para las votaciones"*.

Seguidamente el concejal Carlos Ibarra manifiesta: *"Señor Presidente, hay una moción presentada, tuvo respaldo que se dé paso a la petición de la concejal Patricia Shaca, estuvo mocionado y hay que ratificar la moción, nuevamente lo hago, mociono se dé trámite a la petición de la concejal Patricia Shaca"*; moción que tiene el apoyo de los concejales Patricio Lozada y Sandra Caiza.

La concejala Sandra Caiza menciona, de hecho, ya se dio lectura para personas que estuvimos aquí la hora de la convocatoria, existe una moción y la apoyo.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 8 votos a favor, más su voto, se aprueba el primer punto del orden del día"*, además solicita al concejal al Alterno de la concejala Patricia Shaca, incorporarse en la sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RESOLUCIÓN DE CONCEJO

RC-164-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
- Que mediante oficio SC-SPSC-035-2024, por la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones el 27 de agosto de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.





En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **27 de agosto de 2024**, acogiendo el contenido del oficio SC-SPSC-035-2024(FW 51816)

RESUELVE:

- 1.-Conceder permiso con cargo a vacaciones el 27 de agosto de 2024, a la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato.
- 2.- Principalizar en legal y debida forma al Concejal Alterno, ingeniero José Pandashina, que actuara en lo que corresponda.

Después de la votación, el economista Diego Proaño toma la palabra y manifiesta: *"Una vez que ha aprobado, el permiso de la compañera Patricia Shaca, quisiera que por Secretaría se certifique si el concejal alternativo que se va a integrar es funcionario o no de la Municipalidad en este momento, gracias"*.

La señora Secretaria da lectura al oficio emitido por el señor José Manuel Pandashina, mediante el cual renuncia a su cargo como Director Administrativo en la empresa EMAPA.

A continuación, la ingeniera Sandra Caiza expresa que está clara la lectura que acaba de dar, el compañero ya no pertenece a la entidad, hay temas más importantes que Ambato lo necesita y ojalá por favor podamos proceder compañero Presidente y compañeros concejales.

El concejal Diego Proaño toma la palabra y expresa: *"Justamente para que haya legalidad en la sesión y cualquier tema sea de suma importancia tenga legalidad y validez en esta sesión, es necesario aclarar aquello, ese es el pedido del compañero de retirarse de la empresa de Agua Potable, pero esto se ejecuta una vez que este aceptada la renuncia por el jefe inmediato superior y eso es lo que yo pediría en momento, gracias"*.

Seguidamente la ingeniera Alexandra Aguilar Directora de Talento Humano de EMAPA expresa: *"En efecto, el día de ayer recibimos nosotros una renuncia presentada por el ingeniero José Manuel Pandashina, en el cual ya dio lectura la Secretaria de Concejo, certifico que trabajó y laboró hasta el día de ayer y presentó su renuncia por ende, nosotros como Talento Humano hemos procedido también a recibir la declaración juramentada de fin de gestión y también hemos procedido hacer el aviso de salida del compañero correspondiente con fecha 26 de agosto, certificamos que elaboró solo hasta el día de ayer en nuestra institución EMAPA y con acción de personal N° RGGTAH-05-712-04; se acepta la renuncia es todo cuánto puedo informar"*.

La señora Secretaria informa que el señor José Manuel Pandashina se principaliza en reemplazo de la concejala Patricia Shaca.

2. Conocimiento y Resolución del oficio DA-DC-24-0612, suscrito por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 27 al 30 de agosto del 2024; de la normativa expuesta





será el señor Vicealcalde quien subrogará mis funciones durante el tiempo de mi licencia.

La abogada María José López toma la palabra y manifiesta: *"Yo sí tengo algunas consultas jurídicas que realizar de este pedido, recordemos que la señora Alcaldesa se encuentra en un periodo de maternidad es decir tiene una licencia que le concede la ley, es un derecho irrenunciable que habíamos hablado el 23 de julio, me parece que fue en esa sesión en donde la ley le concede 12 semanas para que no solamente sea el derecho de la madre, sino también el interés superior del niño el que se guarde y se cuide durante este período hay que recordar que la señora Alcaldesa pidió licencia hasta el 23, del 23 al 27, entiendo yo hubieron algunas actividades que realizarse en la Municipalidad el día de ayer por ejemplo tuvimos sesión en el Comité Permanente, no vi yo la delegación para el señor Vicealcalde que fungió como Presidente, sin embargo, esas actuaciones requieren que existan documentos firmados por la señora Alcaldesa y por eso es que me llama la atención que ahora en lugar de pedir una prórroga o extensión para que siga en el periodo de maternidad esté pidiendo vacaciones, que es un derecho sumamente distinto, a la señora Alcaldesa, no le corresponderían las vacaciones sino es continuar gozando de su licencia por maternidad y en este caso quisiera que la parte jurídica nos solvete si está correcto el pedido caso contrario debería extenderse la licencia por maternidad de la que tiene derecho, esa sería mi consulta".*

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal expone: *"Debemos recordar que tanto el derecho de maternidad como el derecho a vacaciones son derechos irrenunciables que establece la Ley Orgánica de Servicio Público y a quién le corresponde ejecutarlos es al titular de ese derecho, en ese sentido la señora Alcaldesa en virtud de la atribución que tiene y su derecho ha solicitado que se le conceda vacaciones en esta ocasión, por otra razón, no es nada ilegal esta solicitud está enmarcado en la norma jurídica, también la licencia que se había concedido por el Concejo Municipal el 23 de julio fue por un mes, la misma que ya feneció, en tal razón tiene la atribución correspondiente de presentar este requerimiento y el Concejo tiene que pronunciarse sobre eso señor Alcalde".*

El concejal Carlos Ibarra toma la palabra y menciona: *"Señor Presidente había solicitado igual como moción que se apruebe lo solicitado por la señora Alcaldesa dentro de sus legítimos derechos ha optado por las vacaciones que también son legales, en este sentido esa es mi moción";* la cual tiene el apoyo de los concejales Sandra Caiza, Patricio Lozada, Manuel Pandashina y Eliana Rivera.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 1 voto en contra de la abogada María José López, 10 votos a favor, más su voto, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número dos del orden del día".*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-165-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo





- Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
- Que mediante oficio DA-DC-24-0612, por la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones del 27 al 30 de agosto de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; finalmente de la normativa expuesta será el señor Vicealcalde quien subrogará sus funciones durante el tiempo de permiso con cargo a vacaciones;
 - A continuación, la señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Registramos 8 a favor, más su voto señor Alcalde por lo tanto, aprueba la moción, para la inclusión como segundo punto del Orden del Día";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2024, acogiendo el contenido del oficio DA-DC-24-0612(FW 51937)

RESUELVE:

- 1.-Conceder permiso con cargo a vacaciones del 27 al 30 de agosto de 2024, a la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato;
- 2.- Principalizar al señor Vicealcalde Luis Manobanda, a fin que subrogue las funciones durante el tiempo de la licencia solicitado, del 27 al 30 de agosto de 2024.
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-GC-24-072, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato, con el cual solicita licencia con cargo a vacaciones para el período comprendido del 27 al 30 de agosto de 2024, así como también se principalice a su concejal alterno, para que actúe en todos los actos y sesiones que corresponda.

Toma la palabra la abogada Sabina Gamboa y manifiesta: "En ese sentido, solicitaría por favor que se apruebe el oficio presentado tal cual como lo establece el oficio SC-GC-24-072, suscrito por el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza y se principalice al alterno en legal y debida forma quien actuará en lo que corresponda, cabe recalcar que ha sido también convocado en legal y debida forma al señor Fernando Gavilanes, concejal Alterno, es todo cuando puedo informar y solicitaría que pruebe la moción"; la cual tiene el apoyo de los concejales María José López, Anabell Pérez y Diego Proaño.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señor Alcalde registramos 11 votos a favor, más su voto, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto número tres con la moción de la abogada Sabina Gamboa", además se principaliza el señor Fernando Gavilanes.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:





RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-166-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo





Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,

- Que mediante oficio SC-GC-24-072, el ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones del 27 al 30 de agosto de 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterno, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-GC-24-072(FW 51034)

RESUELVE:

1.-Conceder permiso con cargo a vacaciones del 27 al 30 de agosto de 2024 al ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza, Concejal de Ambato;

2.-La Ing. Shirley Nicole Brito Pérez, concejal alterno, presenta la excusa por la cual no asiste a la sesión de concejo de fecha 27 de agosto al 3 de septiembre de 2024.

3.- Convocar y principalizar a su concejal alterno el Sr. Fernando Gavilanes Granja, durante el mismo período de licencia del 27 al 30 de agosto de 2024 de su titular.

4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SAPC-2024-136, suscrito por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, concejal de Ambato, mediante el cual solicita permiso con cargo a vacaciones del 28 de agosto al 6 de septiembre de 2024, además que se convoque y se principalice en legal y debida forma señor Manuel García, con el fin de que actúen todos los actos, sesiones que corresponda.

Toma la palabra la doctora Anabell Pérez y manifiesta: "Solicito por favor se apruebe lo solicitado en el oficio SC-SAPC-2024-136, que es el permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 28 de agosto hasta el 6 de septiembre del 2024, por cuanto es legal y pertinente"; moción que tiene el apoyo de los concejales Sabina Gamboa, María José López, Patricio Lozada, Rumiñahui Lligalo y Diego Proaño.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: "Señor Alcalde registramos 12 votos a favor, más su voto, por lo tanto, se aprueba el contenido del oficio SC-SAPC-2024-136".

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-167-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**





- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que tipifica: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos, invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional, como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola; y,
- Que mediante oficio SC-SAPC-2024-136, por la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Concejala de Ambato solicita permiso con cargo a vacaciones desde el 28 de agosto hasta el 6 de septiembre 2024, de conformidad a lo que establece el artículo 57, literal s) del





Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo del GAD Municipalidad de Ambato, en concordancia con el artículo 29 y 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público; así mismo se convoque a su concejal alterna, quien al principalizarse actuará en lo que corresponda.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2024, acogiendo el contenido del oficio SC-SAPC-2024-136

RESUELVE:

1.-Conceder permiso con cargo a vacaciones desde el 28 de agosto hasta el 6 de septiembre de 2024, a la doctora Sandra Anabell Pérez Córdova, Concejal de Ambato.

2.- Principalizar en legal y debida forma al Concejal Alterno, Sr. Manuel García, con el fin de que actúe en todos los actos y sesiones que correspondan.

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-108.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-108 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble, cerramiento y construcción ubicado según certificado de gravamen en el Barrio San José, de la Parroquia Augusto N. Martínez, hoy según catastro municipal CALLE EL EMBERO Y CALLE LA ENCINA Y CALLE EL BAMBÚ, de la parroquia ATOCHA FICOA, del cantón Ambato de propiedad de los señores MORALES IBARRA MARCO ANTONIO Y MORALES LÓPEZ VILMA PIEDAD, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto DESARROLLO VIAL ETAPA 2 .

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-108 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-109.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-109 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble signado como SÉPTIMO LOTE, ubicado según certificado de gravamen en el Barrio el Belén de la Parroquia Huachi Grande del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri y Carlos Cando de propiedad de los cónyuges señores PUNGAÑA ESPINOZA AUGUSTO VITERI Y VILLACRES LLAMBO OLGA TERESA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022"

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-109 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.





7. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-110.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-110 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento signado con el numero 8 ubicado según certificado de gravamen en el sector el CALVARIO actualmente según catastro municipal ubicado en la AV. BENJAMIN FRANKILN Y PASAJE B de la parroquia PISHILATA en el cantón Ambato de propiedad del señor MIRANDA ARMENDARIZ EDGAR RODRIGO, inmueble que será afectado en la AV. BENJAMIN FRANKLIN considerado dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-110 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

8. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-111.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-111 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento, ubicado según certificado de propiedades y de gravamen en el sector El Sueño de la parroquia San Bartolomé, en la actualidad de acuerdo al catastro municipal ubicado en la calle Las Pasionarias en la parroquia Quisapincha del cantón Ambato, de propiedad de los señores Lozano Pachar Luis Fernando y Sánchez Quinchuela Ruby Marlene, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS ARTERIALES Y COLECTORAS DE LA CIUDAD DE AMBATO".

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-111 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

9. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-112.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-112 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en la CALLE RAMÓN JIMENEZ del sector llamado TROPEZÓN, Urbanización los CEIBOS, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y CALLE MIGUEL DELIBÈS de la parroquia LA MATRIZ del cantón Ambato de propiedad de la sociedad comercial H&S PROMOTORA INMOBILIARIA representada por su Gerente General Arq. Sebastian Rodrigo Sevilla Gortaire, inmueble que será afectado en la CALLE MIGUEL DELIBÈS considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022."

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-112 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.





10. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-113.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-113 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el sector HUACHI LORETO de la parroquia CELIANO MONGE, actualmente según catastro municipal ubicado en la CALLE MARIANO TINAJERO Y AV. TRES CARABELAS de la parroquia PISHILATA del cantón Ambato de propiedad de la señora LEÓN VELASTEGUI MONICA LORENA (nuda propietaria), y de los señores cónyuges LEON ULLOA CARLOS VICENTE y VELASTEGUI GALARZA CLOTILDE EDELINA (usufructuarios), inmueble que será afectado en la CALLE MARIANO TINAJERO considerada dentro de la ejecución del proyecto "EXPROPIACIONES VIALES 2022"

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-113 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

11. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-114.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-114 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en el sector denominado Berjel de la parroquia Cuchibamba hoy según el sistema catastral GIS en la calle Los Paltas y Panamericana de la parroquia Cunchibamba del cantón Ambato de propiedad de los señores Cristóbal Ernesto Cunalata Tipantasi y Luz América Achaci Guzmán inmueble que será afectado por la ejecución del Proyecto "ASFALTADO, ADOQUINADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2023.

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"Elste Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-114 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

12. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-115.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-115 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la CALLE KENTUCKY Y CALLE ILLINOIS de la parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, de propiedad de los señores SANCHEZ FREIRE NELI NOEMI, PÉREZ ALEAGA VICTOR ANIBAL, de estado civil casados entre si, Y SÁNCHEZ FREIRE JOSÉ VICENTE de estado civil soltero, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2021"

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°DA-EXP-24-115"*.





La señora Secretaria informa que al inicio de la sesión se había solicitado un receso, por lo que, siendo las diez horas con diecinueve minutos declara en receso la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso reciben a la señora Tatiana Gómez coordinadora de la Federación de barrios del Suroriente y Occidente de Ambato.

La señora Secretaria siendo las diez horas con veintitrés minutos reinstala la sesión ordinaria del Concejo Municipal.

13. Conocimiento y resolución de la documentación para la autorización de la suscripción del contrato de financiamiento entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el proyecto denominado: "Adquisición de maquinaria de la nueva historia para el plan vial quinquenal del cantón Ambato, provincia de Tungurahua". (Ref. RC-160-2024, Informe Obras Públicas, Of. SPCyCS-24-1408)

Toma la palabra el economista Diego Proaño y manifiesta: *"De acuerdo a lo que se expresó hace un momento, estamos totalmente de acuerdo en apoyar al desarrollo de Ambato a las zonas rurales periféricas, urbano marginales y urbanas por supuesto que estamos totalmente de acuerdo en aquello, pero, por supuesto también hay que cuidar los recursos de los ambateños la semana anterior en la sesión del 20 de agosto del 2024, se había solicitado y salió la resolución de este cuerpo colegiado, que se realice el análisis económico, financiero y social del costo beneficio de la inversión y además se presente un análisis con nuevas fuentes de financiamiento, me he permitido revisar el expediente que se nos adjuntó para esta sesión, para este punto específicamente, yo mismo hice una observación al tema del análisis económico y financiero una proyección de una tabla que se presentó aquí, donde consultaba si es que se había considerado el deflactor para proyectar a los próximos años ante lo que me dijeron que no, que desconocían incluso esa terminología y el deflactor lo que ayuda es a ver si los próximos años por el efecto de la inflación los costos que se van a incurrir en el mantenimiento de la maquinaria del personal, de los insumos y de la depreciación de la maquinaria, va a sostener o no siendo más económico que la Municipalidad lo tenga o que se haga a través de contratos con terceros, entonces no encuentro yo realmente que se haya hecho eso de la sesión anterior a esta en el análisis económico financiero no se encuentra, también se solicitó por parte de algún compañero que se haga el análisis del impacto social y no encuentro absolutamente ningún beneficio social que se visibilice cuantitativamente hacia aquello y finalmente no hay ninguna nueva fuente de financiamiento porque había recordado que se estaba financiando a través del BDE que es el organismo que todos los tiempos se ha venido financiando no es nada absolutamente nada nuevo, se sigue el sistema convencional que la tasa de interés no es ninguna tasa que beneficie a la ciudad y por último, que la tabla de amortización por el método francés sigue siendo la más cara para la ciudad de Ambato, entonces eso también hay que precautelar para dar atención tal como se había manifestado aquí por parte de la persona que vino a participar en representación de los barrios, yo quisiera hacerle una consulta a la Dirección Financiera,*





que es quien suscribe una certificación que presentó la semana anterior, la certificación de DF-SP-2024-048, en donde presenta el cálculo de la relación deuda pública sobre los ingresos totales con un 35.28% de endeudamiento, ese es el rango de endeudamiento de la Municipalidad con corte al 10 de julio de este año, es decir hasta el mes anterior y la consulta es más bien, en esto está considerado por ejemplo la priorización que dimos y la autorización de contrato con el mismo BDE para el proyecto Tilulum para la planta de tratamiento Tilulum que hicimos el 15 de febrero, es decir ya hace casi 7 meses está considerado esto aquí o no está considerado esos \$5000000 millones de dólares y estos nuevos \$5000000 millones de dólares que entrarían a endeudamiento que sería por el empréstito de las maquinarias que se pretende adquirir si no está considerado, cuál sería la nueva tasa de endeudamiento a la relación deuda pública sobre ingreso total que estoy seguro que de este 35% va a superar el 40% de esos \$41102000 millones de dólares que dicen que es de saldo total de deuda y otras obligaciones de pago de la Municipalidad va a subir a \$51000000 millones de deuda, entonces eso también debemos preocuparnos los ambateños y obviamente precautelar de que se cumpla lo que se pidió en la sesión ordinaria de la semana anterior, que es análisis de nuevas fuentes de financiamiento y un análisis económico financiero y social que habíamos solicitado y de mi parte al menos no encuentro que las Direcciones correspondientes hayan cumplido con aquella situación, ya los organismos de control a su tiempo harán la observación y también a quienes apoyen esta situación".

Seguidamente toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expresa: "Muchas gracias señor Presidente, en la sesión anterior habíamos pedido se conformara una Comisión, se me hizo notar que era invasión de funciones y que aquello no era prudente, por tal motivo no era prudente repito, dar ese tratamiento, pero cuando hablamos de ciudad y nos preocupamos de la ciudad es cuando debemos unificar todos los esfuerzos, si en un momento me dicen ayúdenme en esto no siendo mi función con gusto lo hago porque quiero a Ambato y la forma de demostrarlo está allí en los hechos, por otro lado, había indicado de que los pagos que se van a hacer no serán tan caros como aquellos que no se tenga que hacer y con qué hacer, acabamos de escuchar a la ciudadana de los barrios del Sur en representación no de uno, de varios, la necesidad de obras que ellos tienen y nos habíamos también referido a que no se trata de que la Municipalidad se transforme en una empresa de construcción no, pero sí debe tener lo mínimo indispensable para asistir cuando requieran los ciudadanos y los diferentes sectores de la ciudad, tanto urbano cuanto rural, en este sentido todas las observaciones que se han hecho deben tener su sustento técnico y de buena fe no soy quién para dudar, sin embargo, sería bueno que esta mañana, lo que no se quiere hacer se dice dejemos para mañana y para mañana y para mañana no hacemos nunca, más bien quiero mocionar se apruebe lo solicitado para la compra de maquinaria para el Municipio de Ambato, me preguntaban en algún momento si Carlos Ibarra iba a votar a favor o en contra, claro que voy a votar a favor de la ciudad de Ambato su desarrollo, crecimiento y de sus obras, de manera que la moción queda planteada, me gustaría saber si hay el apoyo respectivo".





A continuación, la abogada María José López toma la palabra y manifiesta: *"Bueno, realmente yo creo que aquí más que discursos políticos porque a la ciudadanía veo que le dicen que si no se compra maquinaria no va a haber obra, y ojo que eso es bastante peligroso, porque se le está mintiendo, así no se compre maquinaria la Municipalidad tiene la obligación de atender y lamentablemente no lo hacen, exactamente como lo dice la señora, no lo hacen ¿y por qué no lo hacen?, porque no planifican adecuadamente y aquí se quiere hacer ver que con un crédito y ojo que no va a estar para mañana ya se va a solucionar todo el tema de vialidad en el cantón, me asombra sobre manera de que por primera vez se cumple de manera inmediata una resolución de Concejo, vamos una semana y ya nos llegan informes de 84, 85, 87 fojas, se ve que hay un interés tras este crédito por parte de los Directores que la semana pasada también querían hasta debatir en el seno del Concejo Municipal, pero realmente lo que debemos manifestarle ciudadanos es que lamentablemente la Municipalidad sí se quiere convertir en una empresa pública de construcción y los ciudadanos lógicamente están a la espera de obra, a la espera de atención, pero ahí vemos las calles abiertas y miren ustedes, ustedes reclaman obras, reclaman intervención y hay sitios como Ficoa como la ciudadela España que reclaman que están siendo intervenidos degana porque el adoquín se encontraba en buen estado, porque el asfaltado se encontraba en buen estado, pero vemos que esa mala planificación Municipal hace que los recursos se desperdicien y qué pena, cómo dejan de atender a quienes necesitan por temas no sé, de ignorancia quizá, de escoger los sitios en los que se destinan los recursos de los ambateños y si no váyanse por Ficoa, váyanse por la ciudad de la España y escuchen a los ciudadanos que ahí reclaman que les van a volver a cobrar mejoras cuando esas calles no necesitaban obra y eso indigna y ahí vemos cómo estas intenciones parece que van más allá ya del tema político y realmente compañeros no se trata aquí de hacer las cosas que tengamos por buena voluntad, se trata de conocer la norma, si es que hacemos cosas que no nos corresponden tranquilamente los concejales, Alcaldesa o cualquier funcionario puede ser destituido y no hay que ser de buena fe nada más yo voy y me meto en administrativos no, no lo hacemos por malos, lo hacemos por respeto a la normativa porque no podemos entrar en esos temas y realmente solamente regresen a ver GIDSA, GIDSA la empresa de recolección de los desechos, ahí se adquirieron un sinnúmero de maquinarias, tenemos los carros recolectores pregunten ustedes cuántos funcionan, la empresa que está contratada para que opere un porcentaje está operando más del porcentaje para el que está contratado, porque los carros municipales no han tenido mantenimiento, porque no hay las piezas porque no se puede hacer de manera adecuada y en eso se traduce la adquisición de maquinaria en el sector público por eso este ahorro de los \$600000 anuales que nos pone aquí la Dirección se puede traducir en un gasto más alto porque aun teniendo maquinaria cuando se dañen y no tengan los repuestos van a tener que alquilar para cumplirle a la ciudadanía y esa es la parte que no les están diciendo, realmente yo creo que aquí las observaciones que ha dado mi compañero Diego Proaño deben ser respondidas no se ha hecho absolutamente nada en cuanto al tema del crédito, el cálculo y el método y sobre todo aquí nos mandan un desglose de las fuentes de financiamiento extranjeras, pero parece que no han hecho un esfuerzo por encontrar una fuente de financiamiento que quizás sí entre en el tema de maquinaria aquí simplemente están las que conocen y nos dicen cuáles son sus líneas de*





crédito y dónde está el esfuerzo de la Dirección realmente creo que Ambato merece más que informes de última hora, informes al apuro y esa obsesión por aprobar créditos que le van a costar no a este Concejo Municipal, no la Alcaldesa, no a los Directores, sino a cada uno de los ambateños que paga los impuestos y que este crédito es sumamente alto con un interés alto que tendrán que pagar cada uno, hasta ahí mi intervención, gracias".

Posteriormente toma la palabra la ingeniera Sandra Caiza y menciona: "Solamente quisiera acoger las palabras que, bueno la intervención de mi compañera acaba de manifestar, sí me gustaría saber, escuchar, donde dice que los funcionarios por trabajar un poquito más o poner algo extra en qué Municipio han sido destituidos hasta hoy la verdad no lo escuchado cuando les convienen dicen una cosa, cuando les conviene dicen otra cosa ojalá alguien me pueda ayudar con esa información, eso por un lado; por otro lado, sí debemos analizar en mi primera intervención voy a solicitar por favor a los compañeros técnicos que la semana pasada había solicitado que ese detalle de manera resumida las peticiones que fue realizada por algunos concejales ya el año pasado cuando pues se solicitó justamente este tema cuando se iba a priorizar, por favor, ojalá los técnicos puedan exponer de manera resumida también manifestar y acoger las palabras que lo dijo la compañera de barrios del Sur, me parece que sí, de hecho esa es la necesidad, del pueblo la petición tanto del sector urbano, tanto del sector rural, ahora bien dicen que los intereses están muy altos sí felicito al economista Proaño porque tiene conocimiento en esta parte, pero algunos hablamos por hablar, el Banco Central autoriza para cobrar los intereses hasta el 35%, de hecho también la semana pasada querían o queríamos que se conforme una Comisión ojalá porque hablar es una cosa y otra cosa ir a decir en una Comisión, vea este método de si es que se puede, o no reducir más del 7.50% ahí no quieren, qué fácil, qué bonito que es hablar, pero no pues tienen miedo por el hecho de que se vaya a esa Comisión, vaya a la Contraloría y nos venga y nos digan pues destituidos la verdad sí me sorprende porque sí me gustaría nuevamente saber en qué Municipio hacen tanta maravilla que cuando haga algo extra los ciudadanos que en verdad queremos Ambato sean destituidos, no he escuchado; también decir que la tasa de interés está manifestando o ya lo expuso al 7.5% entonces voy a poner un ejemplo muy sencillito creo que tengo mis 10 minutos de intervención ojalá los que muchos saben no me interrumpan, lo que hacía un candidato, un dirigente indígena, no, algo sencillito como el tractorcito de la misma manera si es que nosotros seguimos alquilando, seguimos contratando, nunca será nuestro esas maquinarias para el Municipio hoy por hoy estamos sacando un crédito para adquirir maquinarias, las mismas que cuando ya se acaben los 7 años de pagar esta cantidad de dinero, quedará para el Municipio de Ambato, lo mismo si compramos o seguimos pagando un departamento, se me ocurre en \$50000 dólares, seguiremos pagando el arriendo, pero nunca será nuestro, pero si nos arriesgamos a comprar este departamentito tarde o temprano en el lapso de esos 7 años ya será nuestro, entonces yo les invito, amigos y amigas, analicemos ese pequeño ejemplo si de pronto tienen algún candidato miedo de que ah no pues es que con esto la Alcaldesa va a buscar reelección, yo sugiero que no pensemos en quién vaya a estar al frente, más bien pensemos en la necesidad de los ciudadanos y ciudadanas del cantón Ambato, pensando que esta maquinaria, después de que paguemos quedará en su vida útil para el Municipio





de Ambato nos comentaban igual en intervención que dieron los técnicos la semana pasada que algunos incluso ya tienen más de 20,30 años comentaban 40 años analicemos por ese lado, compañeras y compañeros no hagamos, bueno, nos dirán discursos politiqueros sí ya es muy evidente incluso la ciudadanía ya sabe ya conoce, pero también analicemos del otro lado amigos y amigas compañeras y compañeros eso es mi primera intervención, compañero Presidente y solicito por favor la parte técnica exponga, ojalá en 10 minutos la petición que lo habíamos realizado por escrito”.

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y expresa: “Sepan ustedes vecinos de las 18 parroquias rurales y las 9 urbanas que aquí la señora Alcaldesa, la Administración está adquiriendo la maquinaria para el mantenimiento de la vialidad, usted vaya a ver en Picaihua, la entrada de Picaihua 10 personas con una carretilla, una pala se ha pasado más de una semana y con una retroexcavadora seguro que serían 2 días y 3 personas, es hora ya de tecnificarnos, tener una vialidad en condiciones en las parroquias rurales pese que son vías de tierra, pero tenemos llenas de huecos van a pedir la maquinaria los presidentes de las parroquias, no hay, un mes, dos meses para que lo realicen por calles principales y esto no puede ser, pequeñas acciones se harán grandes soluciones lo que sí se tiene que hacer es contratar a personal calificado la empresa que venda la maquinaria tiene que prepararle a cada trabajador que vaya a llevar ese dinero de los ambateños, porque esto es una maquinaria de todos los ambateños donde realmente sean responsables y vigilen todo lo que compone a una maquinaria, la maquinaria pesada siempre tiene que estar revisada el hidráulico todo lo que es las mangueras del hidráulico, revisar que estén todas bien engrasadas para que puedan trabajar y que salgan a las horas que es, salen a las 7:30 recién a revisar a la máquina cuando empiezan a trabajar 10 de la mañana, eso tiene que haber un control estricto donde los trabajadores estén a las 7:00 de la mañana 7:30 trabajando y que no vayan recién a las 9:00 de la mañana a tanquear el diésel en cada una de las máquinas o recién a ver la obra, esta maquinaria tiene que ser en beneficio de cada uno de los ambateños y que sean bien aprovechadas que no se les envía la maquinaria por donde se quiera si no tiene que haber el cronograma de trabajo para el beneficio de cada una de las parroquias y por eso les digo ambateños, tenemos que apoyar esta compra, porque ya no podemos seguir siendo con pico y pala, una carretilla gastamos más dinero y no nos tecnificamos”.

Seguidamente toma la palabra el concejal José Manuel Pandashina y manifiesta: “He visto un poco los informes técnicos y bueno solamente quiero referirme al costo beneficio que han hecho un análisis de esta adquisición a lo mejor es una inversión de \$4.9 millones de los cuales haciendo un versus en los 10 años que dura el periodo depreciación, cuando adquirimos, cuando compramos, generaría un gasto de \$15756000 dólares versus la relación que hace si seguimos con equipos en arrendamiento o contratados demandaría durante los próximos 10 años demandaría \$2361800 dólares, ahora el beneficio de \$7.862000 millones es la ganancia que obtuviera al ahorrar esos recursos de la ciudadanía, entonces yo creo que como dijo Sandrita en la intervención suya, es mejor adquirir no seguir arrendando, no pagar a lo mejor en los mantenimientos que generarían los equipos viejos que actualmente tienen y por eso es la opción de adquirirlo, entonces





es lo mismo, que en la situación personal no de pronto a veces es más preferible comprar un nuevo antes que seguir con el viejo y gastando más en mantenimiento, sumado a esto también la necesidad de cubrir la demanda de la ciudadanía un estudio hecho o a su vez los requerimientos que ha recibido participación ciudadana 277 requerimientos de la zona urbana, de los cuales 84 requerimientos que representan un 30.32% se refieren al tema de vialidad urbana, entonces creo que son situaciones que hay que analizarlo obviamente detrás de esto tiene que ser técnicamente llevado por procesos transparentes con procesos que realmente cumplan toda la parte normativa que dijo que hay que estar apegado obviamente, porque si no nos veríamos involucrados todos en una situación lamentable más a futuro, eso sería una recomendación nada más, entonces de ahí qué compañeros concejales yo estoy aquí por la importancia de este punto porque quiero apoyar esta moción que tiene la señora Alcaldesa de llevar adelante este proceso que la Municipalidad o la Dirección de Obras Públicas cuente con herramientas necesarias para que pueda ejecutar bien su trabajo si cuenta con equipos que no están al 100%, obviamente no va a llegar la obra pública, entonces reitero mi compromiso y les animo a los compañeros claro que tenemos que exigir que sea técnicamente llevado apegado a la norma y respaldado al 100%, pero apoyémosle esta iniciativa de la máxima autoridad yo por mi parte estoy dispuesto para apoyar esta moción”.

Toma la palabra la concejal Sabina Gamboa y manifiesta: “¿Quién soy yo, para desconfiar? dijo un compañero concejal, somos concejales y estamos precisamente para fiscalizar si es que no se está haciendo ese trabajo, si es que no se está fiscalizando qué están haciendo aquí en el seno del Municipal, no basta con las buenas intenciones realmente hay que tener un conocimiento técnico, el desconocimiento en lugar de aportar a la ciudadanía lo que va a hacer es perjudicar lastimosamente, quieren endeudar al Municipio por 7 años, lo propio sería que sepan administrar bien el dinero que sí tenemos en este momento en lugar de endeudar al Municipio por 7 años que va a ser deuda para los ambateños finalmente ya no salieron con el ejemplo del tractorcito, del departamento, pero siguen sin entender que eso es un accionar privado no público con su dinero pueden comprar el tractor pueden comprar el departamento que quieran hacer con su dinero, pero no con el dinero de los ambateños, no con los recursos públicos sí necesitamos vialidad realmente la necesitamos pero sobre todo necesitamos planificación, los recursos realmente alcanzarían si en lugar de abrir las calles que no necesitaban ser abiertas que no necesitaban ser pavimentadas porque acababan de pavimentar y volvieron a abrir en lugar de hacer eso, si en lugar de hacer eso hubiesen pavimentado las que hacían falta de verdad que los recursos no nos hubiesen faltado actualmente tenemos una ejecución presupuestaria supremamente bajo porque no saben administrar el dinero del Municipio de Ambato, no saben administrar el dinero de los ambateños y quieren endeudar mucho más al Municipio de Ambato, para que, si no saben administrar lo que ya tienen y eso es realmente preocupante, GIDSA es el ejemplo más claro, ahí tenemos maquinaria comprada por el Municipio que está dañada y que no saben cómo reparar, nos presentaron un presupuesto en donde sólo la consultoría, sólo la consultoría para el análisis del mantenimiento de maquinarias le va a costar al Municipio \$66000 dólares entonces yo sí invito a que sepan administrar bien los recursos, porque si saben





administrar bien los recursos, todo el plan quinquenal de vías tranquilamente se puede ejecutar y le recuerdo estimados compañeros, creo que no han revisado los compañeros concejales el plan quinquenal son para sectores urbanos, les reitero, la competencia de la vialidad rural le compete al Gobierno Provincial, hasta aquí mi primera intervención”.

A continuación, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y expone: *“Aristóteles decía: “Solo sé que nada sé”, científico, hombre conocedor de la vida y de la ciencia y no se le escapó a entender de que nadie tenía todo el conocimiento, sin embargo acá vemos superdotados cerebros, que quieren denostar la capacidad de otros, la vida ventajosamente y a cada ser humano nos dota de inteligencias distintas unos tienen inteligencia para criticar por ejemplo, también es inteligencia, otros tienen habilidad e inteligencia para victimizarse, otros tienen capacidad de inteligencia dentro de la parte negativa también para oponerse a todo, pero también hay las otras inteligencias, las inteligencias positivas y eso es bueno, esas inteligencias tienen que asimilarse las de la solidaridad, las del trabajo permanente, no buscando el interés o buscar la caída del otro, esa inteligencia no apoya, no alimenta al bienestar ciudadano de manera que respetando cada uno de los valiosísimos criterios que no coincidan con los míos, me reafirmo señor Presidente, en la moción presentada y que tuvo apoyo, que se apoye la contratación de esta maquinaria, la compra rectifico”.*

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta: *“Solamente hacer caer en cuenta de que el ejemplo que se puso hace un momento atrás, de que el mismo Banco Central autoriza los créditos al 35%, primero recordar que la tabla vigente del Banco Central del Ecuador para el mes de agosto, la tasa de interés más cara que es el microcrédito minorista dice 21.23% no 35%, sí que alguien está cobrando 35%, por favor no es hasta 28%, la máxima autorizada y si se pasa de eso se llama usura o lo que conocemos comúnmente como chulco, entonces se estaría cometiendo usura si es que alguien está pasándose del 28%, a la ciudadanía más bien le informo esta situación. Segundo, esa tasa de interés es para el microcrédito minorista que es hasta \$3000 dólares este crédito es por \$5000000 millones de dólares, si quisiéramos hacer un símil caería en el crédito productivo corporativo, no se puede comparar en el microcrédito, no podemos comparar la tienda del barrio frente a la cadena a la Favorita, no se puede hacer ese comparativo, luego se ha dicho que aquí que es mejor comprar la maquinaria y yo pregunto y por qué las grandes corporaciones la misma Favorita, el Rosado, Coral, Gerardo Ortiz tercerizan el transporte y no tienen flota de transporte por algo ha de ser, seguramente porque es más barato no mantener en sus activos y en su gasto eso, seguramente es por eso y terminan tercerizando y eso pasa en el mundo vean las grandes cadenas en el mundo, en Estados Unidos, en Alemania son tercerizados, el transporte no es propiedad de la empresa le tercerizan porque es más conveniente operativa y financieramente, luego de los créditos que se ha puesto acá que se ha cogido y se ha copiado, me parece que han tomado Google y solamente han copiado aquí hubiera sido bueno también que tomen del Google el contrato de préstamo 231219 entre el Gobierno Provincial de Tungurahua y el KFW de Alemania ese sí está vigente y recién van a empezar a pagar este año o sea está totalmente vigente 2%, anual de tasa de interés 0,25%, de comisión es decir va a pagar al*





2.25%, no al 7.49% como esta posible operación de crédito que se está en este momento tratando \$19000000 de dólares a 25 años plazo como lo hizo el Gobierno Provincial y el Municipio de Ambato, que es la institución más grande que el Gobierno Provincial tiene el presupuesto del triple del Gobierno Provincial, no lo puede hacer, sí, todos somos solidarios todos somos solidarios, todos queremos que prospere Ambato, todas las parroquias urbanas y rurales, pero sólo con el principio de solidaridad, cuando llegue la Contraloría, la Contraloría no le podemos decir sabe que fuimos solidarios y estos hallazgos que encuentra tenga la bondad de aplicar la solidaridad, entonces hay que tener coherencia, hasta aquí mi intervención”.

Seguidamente el concejal Rumiñahui Lligalo manifiesta: “Bueno, los dos martes seguidos del debate la parte técnica ha hecho todo lo imposible también en tratar de justificar, pero no conviene o no es pertinente esta justificación técnica que tratan de hacerlo, no sé cuál es la premura de solicitar un crédito, si esta Administración Municipal quiere beneficiar al sector rural como ya se lo había mencionado que se lo haga legalmente, eso lo había solicitado también el martes anterior de cómo está el proceso para la firma del convenio de la competencia concurrente de vialidad con el Gobierno Provincial de Tungurahua, pero no hay todavía ese documento, este Concejo Municipal no ha autorizado la firma de este convenio porque también es nuestra competencia autorizar, no se ha autorizado, si hubiese ese documento desde mi punto de vista sería un justificativo enorme, que ambas instituciones, como el Gobierno Provincial de Tungurahua que también está adquiriendo maquinaria por aproximadamente la misma cantidad entiendo más lo que pudieron o pueden adquirir maquinaria sería un equipo caminero enorme para atender a toda la ciudadanía, todas las parroquias, barrios, comunidades, pero no vemos todavía esa ese convenio, estimado señor Presidente, con gusto cómo podemos nosotros ponernos el zapato antes de las medias, entonces lo primero es lo primero, por lo que solicitaría que se nos informe cómo está la situación, cuándo se va a firmar ahí, desde mi punto de vista, con mil gustos y a grados poder aportar y apoyar a este gran proyecto que ha encaminado esta Administración que desde mi punto de vista no es malo, pero sino que no hay un instrumento legal jurídico que respalde nuestra decisión ya lo dijo el compañero Diego Proaño podemos ser glosados porque estamos poniendo que hay necesidades en el sector rural, pero esa no es nuestra competencia compañeros, compañeras, por ende, por favor solicito que se nos pueda informar cuál es el sentido, nosotros ya pedimos también cuáles son las obras o vía más importantes pero siguen mencionado todavía el sector rural, el sector urbano estamos queriendo adquirir motoniveladoras, no sé mucho de los equipos camineros, pero esas motoniveladoras creo que es para apertura de vías vamos a aperturar vías en el sector urbano, nuevas vías en el sector urbano, por favor, esas inquietudes también que se me solventa, muchas gracias”.

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y menciona: “Yo sí quiero empezar esta intervención mencionando que es evidente una falta de planificación, una falta de planificación desde lo macro y venimos recayendo en lo micro y ese informe evidencia aquello, evidencia porque ni siquiera existe el informe social que se había solicitado, yo no quiero caer en esos tecnicismos que confunden también a la gente, que el método alemán,





que el método francés, que el de la Conchinchina, la gente no entiende, no entiende al respecto y a la gente hay que decirle las cosas como son ante una falta de planificación, hay una falta de priorización y por eso vemos que a la loca queremos comprar, adquirir maquinaria que de una otra manera, si ya los ciudadanos han venido acá y han mencionado la urgencia de tener vías, pero debemos ser muy claros, tenemos que ser muy claros, primero no se tiene la competencia del sector rural y el discurso varios compañeros han mencionado aquello y ante esa falta de priorización yo sí puedo hablar y dar fe, por ejemplo esto es una motoniveladora mi papá fue operador de una motoniveladora y como decía el concejal Rumiñahui Lligalo esto es para aperturar, una motoniveladora y venimos ya a la priorización que ahí es donde la Administración no está entendiendo si vamos al mismo sector rural que se plantea solo les voy a poner un ejemplo según datos, datos nacionales y extranjeros dicen que 3 de cada 10 ecuatorianos no tienen agua potable y en el sector rural la cifra asciende a 5 personas de 10 que no consumen o no tienen agua potable es decir, no se pueden tomar como podemos hacer aquí y trayendo para ejemplificar ese tema si nosotros fuéramos, este Concejo Municipal los 14 miembros fuéramos el sector rural de los 14, 7, no estaríamos tomando agüita, quizás 6, entonces cómo vamos aprobar un crédito de esa magnitud si hay otras prioridades y que no han sido atendidas vuelvo a insistir cuál es la lógica de querer aprobar un crédito para adquisición de maquinaria pesada y conversando con mi viejo decía, para qué se van a comprar una moto niveladora y aparte mi viejo decía yo era operador y necesitaba un ayudante de operador las cuadrillas dónde vamos a dejar el la maquinaria, será otra inversión más, un gasto más y ahí viene otro ejemplo, los que tienen y gustan por los autos claro simplemente cuando uno se compra un auto por los años se va depreciando lo mismo va a pasar con esto y por eso es que se mencionó en la sesión anterior que hay estudios a nivel internacional que es mejor contratar antes de comprar o adquirir en el tema público fundamentalmente a menos de que tengamos más de 8 horas diarias y más de 25 días al mes a la maquinaria al tope, pero eso en el informe hasta el momento no se ha justificado, entonces yo siempre he dicho no hay que tenerle miedo a la Contraloría General del Estado, cuando las cosas se están haciendo bien, cuando las cosas están haciendo bien, pero si no se evidencia o no se sustenta claramente, obviamente que ahí sí vamos a estar pensando en la Contraloría, pero más allá de eso es fundamentalmente al beneficio que tendrá el ciudadano, prioricemos necesitamos motoniveladoras, equipo caminero o tenemos que priorizar el tema de agua potable que hasta la fecha no existen respuestas claras para los ambateños”.

Posteriormente toma la palabra el concejal Fernando Gavilanes y manifiesta: “Primero quiero empezar mencionando que en 8 meses que va el año, tenemos el 17% del presupuesto ejecutado y en 15 meses que va la Gestión Municipal tenemos el 35% de sobreendeudamiento lo que quiere decir que tenemos que ser mucho más responsables con lo que se haga y se empiece a hacer en cuanto a las finanzas de hoy en adelante, porque no podemos sobre endeudar a la Municipalidad en tan corto tiempo y que sea como se dice popularmente, pan para hoy y hambre para mañana y que en un futuro los ambateños tengamos que pagar un sobreendeudamiento que se lo ha hecho en tan corto tiempo y es importante de igual forma mejorar la planificación, en cuanto a la ejecución





de obras y presupuesto porque Ambato actualmente cuenta con necesidades mucho más visibles como es la inseguridad, agua potable, también la venta ambulante, que yo creo que se debe priorizar actualmente para también tener un mejor desarrollo para la ciudad”.

A continuación, la concejala Sandra Caiza manifiesta: “Dos cosas nada más, primero sí me gustaría saber de dónde saca eso del 35% de endeudamiento del Municipio ojalá no sea un discurso que le hayan preparado sobreendeudamiento, a veces así pasa cuando venimos con discursos preparados. Dos quisiera saber y aclarar a la ciudadanía lo que han mencionado los compañeros que me antecedieron la palabra que dice que no es para el sector rural, recordaran compañeros que también los sectores rurales tenemos el casco urbano y el sector rural, yo he sido testigo de acompañar a las diferentes parroquias donde han venido a solicitar al Alcalde o a la Alcaldesa a decir que por favor esta vía principal no está atendida, que nosotros con mingas hemos tenido que poner adoquines, entonces ahí sí solicito por favor a Procuraduría que nos explique estas maquinarias no son definitivamente para el sector rural por favor, esa aclaración”.

El abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal responde: “Debo indicar que dentro de las competencias exclusivas que tiene la Municipalidad es la planificación de la vialidad urbana conforme al artículo 264 de la Constitución y 55 del COTAD sin embargo el artículo 260, de la Constitución de la República establece que independientemente de las competencias exclusivas se puede generar a través de convenios la gestión concurrente de competencias, es decir la colaboración para la gestión de competencias que corresponden a otros niveles de Gobierno y en ese sentido se ha remitido por parte de Alcaldía a la Prefectura, el Convenio Marco de Colaboración para la intervención en vialidad rural, que estamos a la espera de la firma del señor Prefecto para poder ejecutarlo”.

Seguidamente la ingeniera Sandra Caiza expresa: “En conclusión, para las personas que comprenden y entienden yo creo que sí es competencia para el casco urbano de los sectores rurales, por lo menos eso es lo que se ha solicitado, se ha pedido y de hecho la Administración de una u otra manera sí con las pocas maquinarias que tiene que contratar, sí ha estado dando audiencia, por esa razón si es que la ciudadanía que quede claramente de qué habemos concejales que nos oponemos y a qué es lo que hay concejales que en sí vamos a votar a favor entonces sería bueno de que ya procedamos a la votación, estimado señor Presidente”.

Seguidamente toma la palabra la ingeniera Eliana Rivera y expone: “Solamente quisiéramos escuchar hay algunas dudas y algunos cuestionamientos que se lo ha hecho los concejales a la parte técnica, quisiera señor Presidente escuchar a la parte técnica porque yo entiendo que mientras el monto sea más grande me imagino que los intereses bajan, si el monto es más pequeño, los intereses obviamente suben para que pudiéramos endeudarnos el Municipio de Ambato se está pidiendo como \$7000000 millones de dólares para que pudieran endeudarse \$10, \$15, \$20000000 millones si el porcentaje de





endeudamiento o del porcentaje de los intereses va a ser menor a lo que solamente se necesita, ese sería mi primer cuestionamiento. Segundo, yo sí quiero llamar a la concientización de la señora Alcaldesa habido compañeros concejales que están comentando que la obra aquí en el sector urbano no se debe hacer porque están bien las vías, los asfaltos, las veredas por Dios señor Alcaldesa en el sector rural necesitamos tanto de lo que aquí lo están poniendo y no están siendo quizá gratos con el tema de las obras si están bien hechas o si todavía falta para poderse cambiar, por Dios manden al sector rural, en el rural todavía carecemos de vías de tierra, sin alcantarillado sin agua potable y allá se debería enfocar porque se tiene que seguir haciendo obras aquí en el sector urbano, que no es bien visto por la ciudadanía sino más bien que se vaya esas obras al sector rural al sector marginal, por qué tenemos que estar nosotros cogiendo fresados para poder poner en una calle de tierra y que puedan vivir dignamente sabiendo que ahí se puede planificar, señor Director de Planificación por favor este es un llamado para usted, para que usted planifique estas obras de vital importancia para que la gente del sector rural pueda vivir en buenas condiciones aquí lo han conversado ya y lo han dicho los concejales que en el sector urbano todavía está y que la gente se está quejando de lo que se levanta, en el sector rural se está quejando de lo que no se tiene, se coge las obras del sector urbano para poderlo poner en el sector rural acaso los ciudadanos del sector rural no pagan impuestos, lo mismo que la ciudadanía ambateña del sector urbano, ahí me pregunto yo, por Dios señores Directores, señora Alcaldesa, todas estas obras mándelos al sector rural porque en el sector rural necesitamos no solamente de eso sino de mucho más que hemos venido siendo siempre marginados y segundo señor Presidente yo necesito entender esta pregunta que va hacia el Director de Obras Públicas que nos responda cada una de estas inquietudes y segundo continuaré con otra pregunta o sino más bien lo hago de una manera inmediata para que me lo pueda contestar el señor Director, en donde yo preguntaría si la adquisición de la maquinaria va a ser vía contratación pública, verdad, de ser así quizá el valor que se va a mantenerse tendrá la baja porque si es así el precio sería más beneficioso, pero si no responde la parte técnica, qué tipos de procesos se lleva a cabo y si se tendrá algún valor a la baja esa sería mi pregunta para que podamos también entender y podamos revisar que esta compra de maquinaria vuelvo a insistir la zona urbana de las parroquias se ha más amplia existen zonas urbanas de la parroquia los cascos centrales y los cascos centrales también son ya ampliados en este tema, así que el sector rural también tiene zona urbana y hasta el día de hoy ni la zona urbana podemos tener asfaltados o podemos tener apertura de vías, ni la zona urbana de las parroquias peor el sector rural no se abastece, esa es competencia del Consejo Provincial, pero no se abastece y vuelvo a repetir el Consejo Provincial está adquiriendo maquinaria, el Municipio de Píllaro está adquiriendo maquinaria, el Municipio de Ambato, con cada una de estas manifestaciones también lo tiene que hacer y en este sentido yo sí quisiera llamar a la reflexión y decir que esta moción se debería aprobar este crédito, pero sí dejando en claro que la exclusiva responsabilidad de la Administración será el de Planificación, Administración y Mantenimiento hasta ahí mi primera intervención señor Presidente, sí quisiera escucharle a la parte técnica, porque es importante también a ver si es que ha podido conversar con algunas entidades de crédito





no vaya a ser que ahora estamos aprobando ese crédito y luego la Municipalidad le vaya a demandar porque le está cobrando muy caro los intereses”.

Seguidamente el ingeniero Sebastián Monar, Director de Obras Publicas expresa: “Yo quisiera que a través de Secretaría los documentos que se le ha hecho llegar, podamos nosotros tener visibles para que veamos cuál fue la moción y la respuesta que emitió la Dirección de Obras Públicas e ir resolviendo cada una de las inquietudes que han presentado los diferentes concejales de final a inicio por el tema de la cercanía con los criterios que se han manifestado, que de antemano menciono con todo el respeto, consideración y cariño a ustedes autoridades hay ciertos criterios que están emitidos pero que no están tan apegados a la realidad; parto por mencionar la respuesta a la señorita concejala Eliana Rivera con respecto al valor a contratar con respecto a la adquisición de la maquinaria, es importante señalar de que el empréstito si bien los desembolsos llegarán a la Municipalidad será en dos etapas, la primera para la adquisición de lo que son vehículos que se encuentran catalogados que son de carga las volquetas y será a través de una subasta inversa electrónica y los demás equipos, vehículos con acoplados y maquinaria como tal será también a través de una segunda subasta inversa electrónica, es decir primero obviamente va por contratación pública y van a tener un proceso de contratación que es la subasta inversa electrónica y lógicamente los valores presentados son referenciales, significa que en la fase de contratación cuando ya nos encontremos con el proceso elevado al portal de compras públicas mediante la aprobación esperaría de este Concejo tendríamos valores hacia la baja, es decir que no estarían los \$4.9000000 millones, sino probablemente mucho menos disponiéndose del valor final las intervenciones lógicamente son en el sector urbano de las parroquias rurales es verdad, como la señora concejala Eliana Rivera y como muchos de los concejales y con muchos de los sectores parroquiales estamos interviniendo con el material que se retira, fresado de las vías en mal estado, determinadas técnicamente dentro de la ciudad y atendiendo en estos espacios dentro de los cascos urbanos parroquiales, en ese contexto pues las dos inquietudes se está manifestando, adicionalmente señalar de que con respecto a la falta de planificación que se ha mencionado en términos textuales citando a la loca cabe recalcar que este es un proceso que viene desde el mes de noviembre cuando fue declarado ya proyecto prioritario por este Concejo Municipal, la gestión ante el Banco de Desarrollo del Ecuador en donde que a la fecha lo que se tiene aprobado ya es el proyecto, el nombre del proyecto menciona para el plan vial quinquenal, significa que existe una planificación de mantenimiento vial para los próximos 5 años, es importante señalar también y hacer una precisión que los tractores sirven para aperturar las vías, la motoniveladora sirve para el resanteo de las vías, es decir para igualar o el propio nombre del equipo, dice Motonivelador es decir vamos a nivelar tenemos al momento dos, una del año 2010 y una del año 2022, con las cuales dividimos y hacemos la atención en el cantón en dos equipos, los cuales efectivamente habíamos escuchado llegan básicamente 15 días al año por la limitada capacidad en equipos que tenemos y no solamente tenemos vías ya definidas, consolidadas y asfaltadas en el casco urbano de las 9 parroquias de la ciudad Ambato y de las 18 parroquias rurales dentro de sus límites urbanos aún hay mucha vialidad que ejecutar, es más dentro de las parroquias urbanas nosotros tenemos eso





escuchamos la intervención de la representante de los barrios Surorientales, tenemos a don Fredman Guerrero que es del mismo sector de Huachi San Francisco y es ahí donde que este momento estamos también trabajando con la apertura de las vías, entonces en la parte urbana también estamos aperturando vías que son necesarias y que al momento se encuentran en suelo natural tierra, en ese contexto también se mencionó si conviene o no conviene que no haya una justificación técnica la premura y que no estaríamos con un instrumento legal y jurídico que respalde la decisión, sin embargo recordar que el COOTAD en su artículo 55, que habla de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el literal c), menciona que la planificación, construcción y mantenimiento de la vialidad urbana es competencia exclusiva del Municipio entonces el cobijo legal del que se estaba mencionando por parte de la consulta del concejal Rumiñahui Lligalo tenemos ese techo que se está ejecutando, la premura realmente obedece o definitivamente no es premura, sino que nosotros tenemos tiempos atados a un probable contrato de financiamiento que debe suscribirse y que tiene tiempos establecidos de hecho el oficio inicialmente que manejamos nos dieron 15 días para poder responder la opción de acceder o no al crédito y se solicitó desde la Dirección de Obras Públicas, una ampliación de plazo para poder dar respuesta a la intención de si se va o no se va a poder acceder a ese crédito y se nos otorgó 10 días adicionales, los cuales están corriendo desde la fecha de presentación de la ampliación de plazo a esta institución, en ese contexto pues hemos entregado nosotros el informe de manera pronta, de igual forma ha existido criterios sobre que no se ha dado atención a la ciudadanía, pero es lo contrario si estamos atendiendo, pero a través del alquiler de los equipos, el informe aparece de una semana a otra porque es información existente es información que consta y que está en los anexos que se han entregado, en ese contexto pues pediría más bien a través de Secretaría el Informe Ejecutivo N° 8 que fue anexo al oficio de respuesta que pueda ser presentado en el cual hay que mencionar la resolución de Concejo RC-160-2024 del 20 de agosto, mencionaba que se devuelve el expediente Municipal para que se presente el análisis de nuevas fuentes de financiamiento y se realice el análisis económico, financiero y social del costo beneficio de la inversión y en el inicio decíamos justamente respecto a las fuentes de financiamiento si me apoyan igual en los archivos de entregados a la Secretaría, en lo que respecta a fuentes de financiamiento se ha anexado dos documentos los cuales igual pueden ser expuestos por favor son los catálogos de fuentes de financiamiento del sector público esto está emitido por el Ministerio de Finanzas y tenemos un catálogo de fuentes de financiamiento para ingresos y para gastos pero entendemos nosotros lo que estamos solicitando no era fuentes de financiamiento sino más bien alternativas de financiamiento para la adquisición de maquinaria y es lo que hemos realizado, conocemos que existen aparte de los citados otros entes que generan financiamiento incluido al sector público me refiero incluido el Banco Mundial, incluido el Fondo Monetario Internacional, pero son entes que prestan dinero al sector público e incluso influyen en la política económica de los países y para un empréstito de casi \$5000000 millones de dólares de 4.9 no estaríamos dentro de los lineamientos o de los intereses de estos entes en colocación de dinero es importante señalar también de que determinados empréstitos que se pusieron como ejemplo, no son orientados a la compra de maquinaria, es decir el préstamo del Consejo Provincial con número 231239 ante la





KFW no obedece a la adquisición de maquinaria y esto lo vamos a ver porque en el desarrollo en lo que respecta a las alternativas de financiamiento cada uno de estos entes tienen y con quienes hicieron los acercamientos, pero que hemos puesto más bien de manera práctica la información al alcance de sus mano incluso con una linografía, líneas de crédito específicas y exclusivas, la mayoría orientadas a la conservación ambiental y en ese contexto, el Banco Europeo de Inversiones, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo VIP, de igual forma la Agencia Francesa de Desarrollo AFD en conclusión no tienen líneas de crédito que estén orientadas hacia la adquisición de maquinaria para mantenimiento vial y de este modo a la interna y en el Ecuador un ente que financia el sector público y que pueda otorgar una línea de crédito para adquisición de maquinaria se convierte en el Banco de Desarrollo del Ecuador la opción para poder llevar adelante este tipo de proyecto, es decir de que se han golpeado las puertas los nexos no se hicieron solamente por la web, sino más bien con los técnicos representantes de cada una de estas organizaciones con quienes hemos conversado hecho los acercamientos y no hemos alcanzado a obtener una línea de crédito en función del tipo de intervención que se va a manejar, con respecto al análisis económico financiero y el costo beneficio en el numeral dos más abajo del propio informe de acuerdo al expediente que nosotros presentamos se ha expresado cuál es el beneficio que nosotros estaríamos generando y efectivamente hemos calculado también ya el valor deflactado es decir retirando los costos que representaría la inflación y los costos futuros para dejarlo a dinero de hoy el beneficio que representaría y en el cuadro 19, en el costo de alquiler de maquinaria nosotros que habíamos presentado teníamos el cómo llegamos a determinar lo que significaría el alquiler, el Informe Ejecutivo N° 9 en el primer punto para dar respuesta a las principales inquietudes que no constan en la resolución de Concejo, pero que están, en lo que respecta al beneficio económico que representa la compra versus del alquiler se establece el costo hora por alquiler de cada maquinaria por 8 horas diarias y este valor diario por 22 días en el mes y por 12 meses en el año para poder multiplicar por el número de maquinaria y así obtener el subtotal anual por cada equipo o maquinaria y eso lo hemos presentado y son los \$2166000 millones de dólares en números redondos que están mostrados de este modo se establece entonces el valor que representaría alquilar durante todo el tiempo del proyecto claro en el proyecto y en el cuadro 20 nosotros hemos encontrado el valor incluido los costos que representarían la tasa de interés y también la inflación, pero de este cuadro ya hemos hecho el retiro y la colocación del valor deflactado, es decir hemos retirado y hemos dejado los costos que representaría, una vez determinado estos costos de igual forma en el cuadro 17 de costos totales podemos observar, los costos que representaría la adquisición de maquinaria es decir incluyendo servicios, repuestos, mantenimiento, mano de obra, las depreciaciones, los gastos administrativos, los seguros, los costos financieros y los intereses que genera el servicio de la deuda y eso está expresado en el cuadro 17 es decir, ahí podemos ir viendo y notamos de que al año 7 nosotros culminamos con el empréstito y los 10 años son la vida útil para lo que está depreciada el proyecto y podemos observar que los costos de operación y mantenimiento en la opción de adquisición ya se reduce en ese año 7 y es que lógicamente ya se finaliza la deuda para ese año, sin embargo si sumamos todos los valores año con año, la opción de adquisición responde a un valor total de \$14668420,60





centavos y esta información entonces que ya tenemos de lo que sería el alquiler versus la adquisición con todos los componentes que han sido preguntados se presenta en lo que tienen la foja 39 de la evaluación económica financiera, en donde podemos ver de que existe un valor de beneficio total en el tiempo de \$7862000 millones de dólares pero que el valor deflactado efectivamente transformado a dinero de hoy serían \$7799000 millones, respecto al personal técnico del proyecto hay que mencionar que nosotros tenemos al momento operadores, equipos que ya se encuentran en malas condiciones y que se van a optimizar las partidas para la contratación, de igual forma en el numeral 3, respecto al gasto anual de mantenimiento y combustibles se debe señalar que en el cuadro 10 de la evaluación financiera se presenta el valor correspondiente a lo mencionado es decir ahí tenemos nosotros considerado lo que sería el mantenimiento y combustibles llegando a un valor total de \$1520000 millones de dólares, lo cual se evidencia y que está sumado en el proyecto, los gastos de seguros de bienes y de vida para la maquinaria también se encuentra en el cuadro 7 de inversiones totales, también se nos hizo la consulta y en el numeral 5 respecto al predio en donde se va a parquear la maquinaria en los términos que manejamos y para este apartado se hizo un barrido de predios municipales y disponibles, de los cuales 22 predios fueron preseleccionados y se generó un tamizaje de dicho listado principalizando, priorizando aquellos que presentaban las condiciones de al menos 3500 m² en adelante, de los cuales adicionalmente por disponibilidad se ha hecho un análisis por compatibilidad y por características propias en donde que no se tiene que generar mayor intervención, y de estos por compatibilidad de uso de suelo es decir que sean compatibles con la zona en donde que se encuentran están predeterminados dos y en aquellos se encuentran ya diseñados incluso lo que va a ser la adecuación de estos espacios para el parqueadero de la maquinaria hay que recordar también de que es maquinaria destinada para trabajo pesado, no amerita que sean guardados en condiciones de lo que representaría otro tipo de vehículo, al momento tenemos equipos que han pasado 40 años prácticamente a la intemperie y algunos todavía seguimos haciéndolos funcionar lógicamente no al 100% de su capacidad, pero siguen funcionando la información de la clave catastral está anexado y en cuanto al informe de necesidad gráficamente nosotros podemos expresar lo que significa la maquinaria actual que la Dirección tiene, es decir con nuestros equipos al momento solamente cerca del 40% del tiempo están operativos porque el resto del tiempo están entre dañados o en mantenimiento y son gastos que también lo estamos haciendo, los antecedentes históricos también son presentados y el estado de la maquinaria que nosotros tenemos, el cuadro resumen de nuestros equipos en donde que básicamente tenemos 5 equipos que están operando todo lo demás lo estamos atendiendo mediante alquiler de maquinaria y sin atender la demanda que tenemos en vialidad urbana de la ciudad y de las parroquias rurales, por otra parte el plan vial quinquenal nos dice cuál es la demanda que nosotros tenemos en vialidad urbano son 1800 km de vialidad urbana que tenemos ya definidos dentro de nuestros límites territoriales urbanos y con la maquinaria actual solamente podemos atender cerca del 30% de esta demanda llegamos entre 200 y en los mejores años a 300 km de mantenimiento vial y estos equipos además al momento tenemos que trasladarlos y transportarlos por la gestión ante otras instituciones públicas y alquiler de maquinaria debido a que no tenemos nosotros cama





baja y son equipos que no ruedan la mayoría y la gestión la tenemos que realizar ante estos entes porque no tenemos y eso lógicamente nos vuelve ineficientes es lo que bien decía el señor concejal Patricio Lozada los equipos llegan a las 10:00 de la mañana y a veces hasta más tarde porque tenemos que realizar esta gestión ante otros entes del sector público que tienen estos equipos y que se están equipando a través de precisamente un contrato similares misma institución para nosotros poder llegar con nuestros equipos, de este modo en cuanto a la justificación técnica han rebasado su vida útil y gráficamente podemos ver que han rebasado todos esta línea de vida útil, pero algunos incluso siguen operando y es que el proyecto contempla los 10 años, todas las depreciaciones a valor residual cero, pero no precisamente a los 10 años ya tendremos que nuevamente adquirir, sino que todavía estarán operativos como los que al momento manejamos, por eso es que decimos que va a haber una reducción de costos a largo plazo, por eso es que decimos que va a beneficio finalmente, vamos a tener mayor capacidad de respuesta y cobertura, porque los procesos de contratación del alquiler de maquinaria tampoco son establecidos por la Municipalidad, sino por los que determina el órgano rector, que en este caso es el SERCOP, la justificación de la compra entonces es porque tendremos un incremento de la oferta, para poder entender el cuadro es que la demanda está con color rojo expresado y es nuestra longitud vial urbana que tenemos al momento, la barra con azul significa nuestra mantenimiento de lo que al momento podemos hacer después estarían la adquisición de la maquinaria con las barras adicionales que empezarían a colaborar con la atención en esa demanda que tenemos proyectamos mayor oferta y esperamos llegar a atender año con año, en función de los cronogramas de adquisición, porque no van a venir todos los equipos reunidos, sino que vamos a ir paulatinamente subiendo nuestra capacidad de respuesta para llegar a atender esta vialidad urbana casi en un 100% de lo que representaría la demanda actual, en cuanto al tema social en la evaluación económica y financiera habíamos mencionado en la foja 47, en el otro documento en la en la evaluación económica y financiera hay una sostenibilidad social porque se parte por mencionar que la adquisición de maquinaria, el equipo caminero y los vehículos de Obras Públicas representan la continuidad de los trabajos en beneficio de la sociedad y de la comunidad del cantón Ambato, siendo y convirtiéndose en un componente importante para el desarrollo del cantón, ese beneficio social se alcanza cuando se responde con las obras que se desarrollan en la red vial cantonal urbana de Ambato, la cual va a presentar mayores y mejores condiciones en su estructura por mantenimiento y van a poder acceder de mejor manera a los servicios públicos, cumpliendo de tal modo el principio de Desarrollo Social con dignidad dado que el alcance del proyecto se enmarca también a respetar el medio ambiente manteniendo vías limpias, cunetas libres de todo tipo de material para que no existan estancamientos de agua, liberación de material que impida la circulación y de esta manera evitamos daños a la estructura de las vías y posibles eventos adversos a nivel de situaciones de riesgo e incluso de enfermedades a la población, en el ámbito educativo teníamos beneficios los cuales por ejemplo los sectores intervenidos se verán beneficiados mientras se cuente con vías en buen estado, ya que en los tiempos de recorrido y de viaje se acortan para la población y de este modo se pueden asistir más dinámicamente a los centros educativos, adicionalmente con vías en buen estado se promueve e incentiva la inversión en áreas





cercanas o circundantes a los centros educativos, en el ámbito de salud, en el de la vivienda y en el de la producción, de igual forma se ha expresado, en líneas generales y en resumido lo que representa el proyecto de adquisición de maquinaria esperamos con esto poder haber dado atención a los múltiples requerimientos de la parte técnica en lo que respecta a la conformación del proyecto”.

Posteriormente la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera manifiesta: “Como Dirección Financiera, en el ámbito de mis competencias voy a proceder a responder toda la parte técnica no sin antes de pronto hacer una aclaración con todo el respeto, considero que ninguna Dirección está interesada en que se dé o no se dé este crédito, simplemente nosotros estamos cumpliendo con los tiempos que había establecido el Banco de Desarrollo del Ecuador, recordando que este proceso había empezado en noviembre del año 2023, el economista Diego Proaño había manifestado que en nuestro informe que presentamos el nivel de endeudamiento estaba en el 35.28%, nivel de endeudamiento no estamos hablando de sobreendeudamiento como para recordarle al señor concejal Gavilanes es un nivel de endeudamiento que más allá de que se endeude o se endeude el Municipio estamos dentro de lo que manifiesta el artículo 125, el artículo innumerado del Código de Planificación y Finanzas Públicas, en donde indican que la relación porcentual que debe haber entre el saldo de la deuda y de los ingresos totales es del 200% cuando se trata de cualquier tipo de crédito y si el crédito está destinado a todo lo que es agua potable y alcantarillado ese porcentaje puede llegar al 300%, entonces estamos indicando que como Municipalidad se llega al 35.28%, igual para aclararle un poco más al economista Proaño y considerando los dos créditos que sería el de Tilulum, que fue la pregunta que indicó no está incluido aquí, pero ahorita hicimos un recálculo incluido Tilulum e incluido el posible crédito que hoy aprueben se llegaría al 43%, la relación, de igual manera el mismo artículo del Código de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que la relación que debe haber para de los intereses con el ingreso, el total debe no sobrepasar el 25%, nosotros en este caso tampoco sobrepasamos el 25%, si no tenemos el 7.51%, en este sentido también un poco para contestar lo que la señorita concejal López manifestó que se está haciendo mantenimiento y que eso va a ocasionar un cobro de contribución especial de mejoras de acuerdo al artículo 591 del COOTAD manifiesta claramente que todo lo que son obras de mantenimiento no se debería cobrar como contribución especial de mejoras, una vez más nosotros como servidores públicos debemos cumplir con lo que dice la normativa, con respecto al asunto de la Contraloría General del Estado, nosotros como servidores públicos estamos a expensas de cualquier tipo de examen que vengan a hacer la Contraloría, sin embargo es importante mencionar, como ya lo indicó el compañero Monar, que este proceso no es que se va a comprar directamente a un proveedor, esto de ley tiene que subir al portal de compras públicas en donde participarán y a través de un proceso de subasta inversa electrónica, en caso de que no esté catalogado el producto se adjudicara a la persona o al proveedor que convenga mejorar los intereses institucionales, el asunto de lo que decía el economista Proaño, a pesar de que ya mi compañero manifestó que el Consejo Provincial tiene un crédito con la KFW, nosotros también estamos haciendo gestión, hemos enviado ya todos los procesos que son de los proyectos que son de agua y potable y alcantarillado a lo que





es de Corea del Sur, de igual manera es un crédito que nosotros estamos ya presentando todas las garantías técnicas se podría decir y la información financiera a fin de que se nos pueda calificar ellos también manejan el porcentaje del 2% anual es un crédito a largo plazo a 25 años sin embargo de ello también por ese mismo proyecto que es de agua potable y alcantarillado, estamos presentando a otros organismos que en los próximos días esperemos ya se lleve a cabo y será puesto en consideración de ustedes como personas que son los que nos autorizarían en caso de considerarlo pertinente”.

A continuación, el concejal Diego Proaño dice: *“Solo algunas acotaciones, la primera yo sí rechazo el término que utilizó el señor Director de Obra Pública, al decir respecto a los concejales, que en lo que aquí manifestamos no está ajustado a la realidad, la labor de Director es no hacer ningún juicio de valor le recuerdo, porque aquí lo queremos pedir es un informe netamente técnico, así que rechazo enérgicamente esa terminología, al menos de mi parte de indicar de que no está ajustado a la realidad, él no es quién para decir aquello. Segundo querer burlarse decir que el Fondo Monetario Internacional, si todos sabemos que el Fondo Monetario Internacional no presta ningún Municipio, por favor o sea es de lógica esa situación, el Fondo Monetario le presta a los Gobiernos no al Municipio de Ambato, al Municipio de Guayaquil, así que por favor no querer confundir a la ciudadanía con eso, luego les invito a que revisen las inversiones, los créditos recibidos por el Gobierno del Ecuador para los Municipios, para las entidades del sector público, entre ellos el Municipio de Ibarra y Municipio de Guayaquil, que han recibido créditos externos porque dicen que no ha habido ni una sola institución que otorgue para esta línea de crédito de transporte, Ibarra infraestructura de transporte 2016 recibió \$52.5 millones de dólares de crédito externo no del Fondo Monetario aquí hay el Blades, la AIF, a ID, el VID, el FIDA, una serie de instituciones así que sí las hay y no es que no las hay, yo en ningún momento manifesté de sobreendeudamiento, dije endeudamiento claramente la terminología 35 puntos y gracias señora Directora Financiera, porque ese 43% que acabo de calcular ya cae en sobreendeudamiento, porque las normas dice que pasado el 40% una persona, una empresa, un emprendimiento o una institución es sobreendeudamiento, aunque el COPLAFIP, le permita llegar al 300% y ahorcarle a la ciudad con endeudamiento y finalmente no estamos aquí debatiendo la compra del proveedor de gana nos estamos yendo ya más allá si ni siquiera está aprobado el crédito, ya estamos yéndonos a qué proveedor o qué mecanismo es, lo que estamos debatiendo son las condiciones o las mejores condiciones de endeudamiento para la ciudad Ambato, para que el costo beneficio del endeudamiento frente a lo social que va a recibir la ciudad sea superior a lo social antes que el endeudamiento, eso nomás estamos debatiendo nada tiene que ver el proveedor o la forma como se haga después el sistema de contratación o compra pública”.*

El señor Alcalde solicita a la señora Secretaria someter a votación.

Toma la palabra la concejala Eliana Rivera y menciona: *“Solamente para poder ampliar la emoción que ya estuvo presentada por el compañero Carlos Ibarra en donde se pondría el siguiente texto, que se aprueba el crédito dejando en claro que es de exclusiva responsabilidad la administración, planificación, uso y mantenimiento de las mismas,*





solamente para que se pueda ampliar eso no sé si tengo respaldo a la moción y para que se pueda tomar la votación respectiva".

Seguidamente el concejal Carlos Ibarra manifiesta que acoge la moción.

La señora Secretaria reitera la moción presentada por el licenciado Carlos Ibarra acogiendo lo recomendado por la ingeniera Eliana Rivera, moción que fue debidamente apoyada por el señor Patricio Lozada y la ingeniera Sandra Caiza.

La concejala Sabina Gamboa solicita repetir la moción.

El concejal Carlos Ibarra expresa: *"Que se aprueben el crédito, eso es lo que había mocionado, adicionalmente la ingeniera complementa con la responsabilidad de la administración es así".*

Interviene la concejala Eliana Rivera diciendo: *"Dejando en claro la exclusiva responsabilidad, la administración, planificación, uso y mantenimiento de las mismas".*

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Voto a favor de la ingeniera Sandra Caiza, señor Patricio Lozada, del licenciado Carlos Ibarra, del señor Manuel Pandashina y la ingeniera Eliana Rivera, voto en contra del señor Luis Manobanda, del economista Diego Proaño, del señor concejal Fernando Gavilanes, voto en contra de la doctora Anabell Pérez, de la abogada María José López, de la abogada Sabina Gamboa, del concejal ingeniero Rumiñahui Lligalo, del doctor Alex Valladares, por lo tanto, no aprueba el contenido del punto número trece".*

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-168-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia,





eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- Que el literal a) del artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- " a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: " a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; i) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en el monto y de acuerdo con los requisitos y disposiciones previstos en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se emitan para el efecto;
- Que el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.(...)";
- Que mediante resolución N° RC-434-2023, el Concejo Municipal de Ambato resolvió: "Declarar de prioridad el proyecto "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO" mismo que se propone sea financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador, con un porcentaje de contraparte





municipal a fin de satisfacer la demanda de transporte de material, conformación de vías, excavaciones, limpieza, arreglo de vías y más trabajos que requiere el cantón"

- Que mediante resolución RC-160-2024 el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 20 de agosto de 2024 resolvió: "Devolver el expediente PS-24-2192 a la Administración Municipal para que presente un análisis con nuevas fuentes de financiamiento y se realice un análisis económico, financiero y social del costo beneficio de la inversión.";
- Que mediante oficio OPM-24-3768 del 22 de agosto de 2024, la Dirección de Obras Públicas remite el informe respecto del proyecto para adquisición de maquinaria de la nueva historia para el plan vial quinquenal del cantón Ambato, en cuyas conclusiones señala: "No existe organismo internacional que maneje una línea de crédito exclusiva para la adquisición de maquinaria para el mantenimiento vial, por lo que el financiamiento para el proyecto: "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA DE LA NUEVA HISTORIA PARA EL PLAN VIAL QUINQUENAL DEL CANTÓN AMBATO" contará con la opción exclusiva del Banco de Desarrollo del Ecuador, BDE B.P.- Análisis económico financiero y costo beneficio del proyecto fue presentado en el expediente respectivo y se lo detalla en el numeral 2 del presente informe.- Se presenta la planificación de intervención de las vías urbanas dentro del plan vial quinquenal 2023-2027 para el cantón."
- Que en la presente sesión se plantea la siguiente moción por parte del concejal Carlos Ibarra y complementada por la concejala Eliana Rivera: Se apruebe lo solicitado para la compra de maquinaria para el Municipio de Ambato, dejando en claro que es de exclusiva responsabilidad la administración, planificación, uso y mantenimiento de las mismas;
- Que proclamada que ha sido la votación ordinaria se obtienen los siguientes resultados: 5 votos a favor y 8 votos en contra de la moción presentada.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **27 de agosto de 2024**, visto el contenido del Oficio OPM-24-3768 (FW 2024-51345).

RESUELVE:

No aprobar la moción presentada por el concejal Carlos Ibarra y complementa por la concejala Eliana Rivera, constante en los considerandos de la presente resolución.-

14. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-116.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-116 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según el certificado de gravamen en Tamborrumbi, de la Parroquia Pishilata, hoy según catastro municipal ubicado en la CALLE EUROPA y CALLE FRANCIA de la parroquia HUACHI LORETO, del cantón Ambato de propiedad de la señora MASAQUIZA PINTO ROSA ELVIRA, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS MUNICIPALES RECREATIVAS SECTOR INGAHURCO BAJO"

Interviene la concejala Eliana Rivera y expresa: *"En este punto solamente quisiera manifestar lo siguiente, existe un error en uno de los considerandos que hace referencia a la información proporcionada por el departamento de catastros y avalúos específicamente en el oficio DCA-BC24-212, que señala que el área según la escritura y el certificado de gravamen es de 3603,07 sin embargo en los considerandos del expediente consta erróneamente el valor de 3803.07, ósea 200 mas de diferencia, por favor que se corrija".*





La señora Secretaria con la observación planteada menciona: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-116 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

15. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-117.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-117 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Centro de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la calle Alonso Caizatoa y calle Andrés Pegan de la Parroquia Unamuncho del Cantón Ambato de propiedad de los señores AIDA GEORGINA PROAÑO GAMBOA, HUGO NAPOLEÓN VILLACIS PROAÑO Y LEONELA LILIAN VILLACIS PROAÑO, dejando salvo el derecho de terceros, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-117 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

16. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-24-118.3 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la resolución administrativa N° DA-EXP-24-118 en cuyo numeral 2 resuelve declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de propiedades y gravamen en el valle de San Isidro de Picaihua, en la actualidad según catastro municipal en la calle Pitágoras y José Ingenieros en la parroquia Picaihua del cantón Ambato, de propiedad de los señores López Cordova Ada Violeta Magdalena, López Cordova Carlos Vladimir, López Cordova Edwin Geovanny, López Cordova Edgar Gustavo, López Cordova Marco Oswaldo, López Cordova José Félix, López Cordova Angel Isidro, López Cordova Irene Albertina, López Pluas Martha Cecilia, López Pluas Amparo de los Ángeles y López Pluas Mérida Isabel, inmueble que será afectado dentro de la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE ABASTECIMIENTO PARROQUIAL PICAIHUA".

Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"El Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N° DA-EXP-24-118 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

17. Conocimiento del contenido del oficio PS-24-2188, mediante el cual se da a conocer al Concejo Municipal el traspaso de dominio de un nicho, solicitado por los conyugues Aníbal Ernesto Santana Gutiérrez y Gloria Margoth Romo Díaz, a favor del señor Marco Geovanny Gutiérrez Peralta con número de cédula de ciudadanía Nro.1801882760 y esposa señora Llerena Oñate Miriam Zoila.





Al no existir intervenciones, la señora Secretaria dice: *"Este Concejo Municipal da por conocido la resolución administrativa N°PS-24-2188 en presencia de 12 señores concejales y su presencia señor Alcalde"*.

- 18. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio PS-24-2039 de la Procuraduría Síndica Municipal con el cual emite informe para el otorgamiento del incentivo deportivo por el logro alcanzado por la deportista JENNIFER EDITH ELIZALDE LINARES, quien obtuvo una medalla de oro en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023.**

A continuación, el concejal Alex Valladares manifiesta: *"Si no existe observación, objeción al punto que estamos tratando en este momento moción se apruebe como esta"*; moción que tiene el apoyo de los concejales Sandra Caiza, Carlos Ibarra, Sabina Gamboa y Fernando Gavilanes.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señor Alcalde registramos 11 votos a favor, más su voto y un voto en blanco se suma a la mayoría por, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto 18"*.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-169-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre."*;
- Que el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional"*;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán"*





- el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
 - Que el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad”;
 - Que el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.”;
 - Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones” y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;
 - Que el artículo 323 del mismo Código citado en el considerando próximo anterior prescribe: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
 - Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: “El estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales.”;
 - Que el artículo 5 de la “Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos”, manifiesta: “Procedimiento.- Toda la documentación a la que refieren los artículos 3 y 4, será presentada por el o los deportistas, su representante y/o la Federación Deportiva correspondiente, a la Alcaldía, la que inmediatamente requerirá el informe técnico, a la dirección encargada del Deporte; certificación sobre la disponibilidad presupuestaria a la Dirección Financiera y el respectivo informe jurídico, a la Procuraduría Síndica.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- En caso de ser aceptado el incentivo, se cumplirá con las disposiciones de la presente Ordenanza.”;





- Que el artículo 6 ibídem señala: "Tabla de asignaciones.- La asignación del incentivo deportivo municipal al o los aspirantes que hubieren cumplido con los requisitos exigidos en esta Ordenanza, será de:

MEDALLA DE JUEGOS NACIONALES

DEPORTE ESPECIALIZADO FORMATIVO

COMPETENCIA	<u>ORO</u>	<u>PLATA</u>	<u>BRONCE</u>
JUEGOS NACIONALES MENORES, PRE JUVENILES, JUVENILES Y SENIOR	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salario básico unificado del trabajador en general.	½ salario básico unificado del trabajador en general.

MEDALLAS DE EVENTOS INTERNACIONALES OFICIALES

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS MUNDIALES	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
CAMPEONATOS PARA SUDAMERICANOS	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
CAMPEONATOS PARA PANAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general

MEDALLAS DE CICLO OLÍMPICO

DEPORTE ESPECIALIZADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
-------------	-----	-------	--------





JUEGOS BOLIVARIANOS	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general	1 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS OLÍMPICOS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

DEPORTE ADAPTADO

COMPETENCIA	ORO	PLATA	BRONCE
JUEGOS SUDAMERICANOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general	2 salarios básicos unificados del trabajador en general
JUEGOS PANAMERICANOS	7 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	3 salarios básicos unificados del trabajador en general
MUNDIAL PARAOLÍMPICOS	6 salarios básicos unificados del trabajador en general	5 salarios básicos unificados del trabajador en general	4 salarios básicos unificados del trabajador en general
OLIMPIADAS	10 salarios básicos unificados del trabajador en general	8 salarios básicos unificados del trabajador en general	6 salarios básicos unificados del trabajador en general

El salario básico unificado será considerado el vigente al momento de haber conseguido el logro deportivo. - Los valores anteriormente señalados serán transferidos a la cuenta que el deportista señale."

- Que el artículo 1 de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos determina: " Reemplácese en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos, la fecha "16 de diciembre de 2014" por "16 de septiembre de 2014.";





- Que la Disposición Transitoria Única de la Ordenanza reformativa a la disposición derogatoria única de la ordenanza que establece y regula la asignación de incentivos deportivos prescribe: "Los procesos, actuaciones y procedimientos que a la entrada en vigencia de esta Ordenanza no se ejecutaron, continuarán sustanciándose conforme a las resoluciones adoptadas por el Concejo Municipal y quienes se hayan beneficiado no perderán derecho alguno.";
- Que mediante solicitud N° 0842195 de FW 27874 del 12 de abril de 2024, la señorita Jennifer Edith Elizalde Linares, solicita se aplique lo establecido en la ordenanza municipal que establece y regula la asignación de recursos deportivos en razón de que obtuvo la medalla de oro en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023, en la disciplina de atletismo, modalidad lanzamiento de martillo, realizado del 25 al 27 de agosto del 2023 en la ciudad de Riobamba;
- Que la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria N° 510, de fecha 17 de mayo de 2024 con el siguiente detalle: "INCENTIVO ECONÓMICO POR EL LOGRO ALCANZADO POR LA DEPORTISTA ELIZALDE LINARES JENNIFER, QUIEN OBTUVO EL PRIMER LUGAR EN LOS JUEGOS NACIONALES JUVENILES CHIMBORAZO, DISCIPLINA: ATLETISMO, MODALIDAD: LANZAMIENTO DE MARTILLO. (...)" con un valor de \$900.00;
- Que la dirección de Desarrollo Social y Económico, mediante oficio DESD-2024-0824, del 27 de mayo de 2024, emite el informe técnico para la asignación deportiva, indicando: "(...) Por todo lo indicado esta documentación SI cumple con todos los requisitos para proceder a dar cumplimiento a lo que establece la Ordenanza de Asignación de Incentivos Deportivos en el cantón Ambato, debiendo ser remitida a Procuraduría Sindica, para el informe jurídico.- Con estos informes la Alcaldía remitirá para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.- La deportista Jennifer Edith Elizalde Linares con cedula de ciudadanía 1850406875 se hace acreedora a la asignación de incentivos deportivos de dos salarios básicos unificados del trabajador en general, por haber alcanzado medalla de oro en los Juegos Nacionales, desarrollados del 25 al 27 de agosto de 2023 en la ciudad de Riobamba. (...)"
- Que mediante oficio PS-24-2039, del 06 de agosto de 2024, la Procuraduría Síndica Municipal en su parte pertinente emite el siguiente pronunciamiento: "Revisada que fue la documentación adjunta a la presente solicitud, se concluye que el procedimiento para otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista JENNIFER EDITH ELIZALDE LINARES, al haber obtenido medalla de oro, en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023, en la disciplina de atletismo modalidad en lanzamiento de martillo realizado del 25 al 27 de agosto de 2023, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS.- Se han cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria No. 510 de fecha 17 de mayo de 2024, con un valor de \$900.00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.- Con los antecedentes expuestos, la Procuraduría Sindica sugiere que, por su intermedio, se ponga en conocimiento y resolución del Concejo Municipal, a fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos vigente a la fecha.";
- Que con oficio DESD-UDR-2024-1566 la dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita se remita para conocimiento y resolución del Concejo Municipal el expediente referente al logro alcanzado por la deportista Jennifer Edith Elizalde Linares;





En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2024, acogiendo el contenido del oficio DESD-UDR-2024-1566 (FW 27874).

RESUELVE:

Otorgar el incentivo deportivo municipal, por el logro alcanzado por la deportista JENNIFER EDITH ELIZALDE LINARES, con cedula de ciudadanía N° 1850406875, al haber obtenido medalla de oro, en los Juegos Nacionales Juveniles Chimborazo 2023, en la disciplina de atletismo modalidad en lanzamiento de martillo realizado del 25 al 27 de agosto de 2023, este reconocimiento y aprobación se hace en base a la ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS DEPORTIVOS, considerando que se ha cumplido con todos los requisitos determinados en el artículo 3 de la ordenanza mencionada y cuenta con el informe técnico favorable emitido por la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, así como también con la Certificación Presupuestaria N° 510 de fecha 17 de mayo de 2024, con un valor de \$900.00, cumpliéndose con los artículos 3 y 5 de la Ordenanza que Establece y Regula la Asignación de Incentivos Deportivos.

19. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 027-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del viernes 09 de julio de 2024.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y mociono se apruebe el acta.

La señora Secretaria toma votación ordinaria y proclama el resultado: 7 votos a favor, voto salvado de los concejales Fernando Gavilanes y Manuel Pandashina, voto en contra de la concejala Anabell Pérez y María José López, por lo tanto, se aprueba el contenido del punto 19.

Los Miembros del Concejo Municipal adoptan la siguiente resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-170-2024
EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades*





reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;

- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: “u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 027-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 09 de julio de 2024 no existe ninguna observación;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 27 de agosto de 2024, acogiendo el contenido del Acta 027-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 027-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 09 de julio de 2024.





La señora Secretaria da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que el señor Presidente agradece a todos los presentes por su comparecencia; además, solicita que se clausure la sesión.

La señora Secretaria clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos.


Sr. Luis Manobanda
Vicealcalde de Ambato


Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Ing. Cristina Calderon	27/09/2024
Revisado por:	Abg. Tania López	09/10/2024

Ambato
LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-193-2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. - Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se





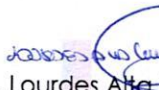
encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 034-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de agosto de 2024, no se presenta observación alguna a su contenido;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **15 de octubre de 2024**, acogiendo el contenido del Acta 034-O-2024.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 034-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de agosto de 2024, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión: ingeniera Patricia Shaca, economista Johana Mazabanda, abogada Diana Dávila y abogada Nicole Brito.- **Lo certifico.** - Ambato, 17 de octubre de 2024.- **Notifíquese.**


Dra. Lourdes Alta Lima

Secretaría del Concejo Municipal



c. c. Archivo Concejo (Acta 034-O-2024)

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda.
Aprobado por: Dra. Lourdes Alta
Fecha de elaboración: 2024-10-17
Fecha de aprobación: 2024-10-17





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-24-1193

Fw: 64863

Ambato, 31 de octubre del 2024

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DEL CANTÓN AMBATO
Presente. -

De mi consideración:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-193-2024, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió; "Aprobar el contenido del Acta 034-O-2024 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de agosto de 2024, con el voto salvado de los señores concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión: Ingeniera Patricia Shaca, Economista Johana Mazabanda, Abogada Diana Dávila y Abogada Nicole Brito".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,


Dra. Lourdes Alta Lima
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Anexo: RC-193-2024
CC. Archivo Concejo
Mayra N.

E 5 NOV 2024
Sandra 9:33

